



RAWSON

03 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 1664-ME-19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la autorización para que se proceda a descontar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de haberes con aportes que tenga a percibir todo aquel agente dependiente de Ministerio de Educación que posea fondos pendientes de devolución, hasta cubrir la suma adeudada;

Que las cuantías a devolver se calculan con la confección de informes de devolución de haberes por causas de liquidaciones de haberes erróneas o indebidas;

Que la situación de que determinados empleados del Ministerio de Educación perciban sumas dinerarias en exceso a lo que les correspondía cobrar, configura un enriquecimiento sin causa por parte de éste, en detrimento del erario provincial;

Que si bien todo empleado que posea fondos pendientes de devolución puede cumplir tal obligación efectuando el depósito en cuentas corrientes oficiales de las sumas a reintegrar en forma inmediata a la toma de conocimiento de la situación, lo más común es que tal devolución se produzca por el descuento compulsivo en forma proporcional en las liquidaciones de haberes que el mismo tenga en el futuro;

Que actualmente se está procediendo al descuento del veinte por ciento (20%) de los haberes con aportes que posean, a percibir los empleados deudores, lo que produce en casos en que la cuantía a reintegrar sea de consideración, una dilación temporal en el recupero que no es afectada por aplicación de intereses, ni redeterminación alguna;

Que en vista al Dictamen del Tribunal de Cuentas N° 155/07, se ha consultado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho de esta Cartera Ministerial sobre si existiera impedimento legal para incrementar el porcentaje de descuento, concluyendo la misma, en concordancia con lo establecido por el citado Dictamen del Tribunal de Cuentas, que resulta de competencia de la Máxima Autoridad Ministerial el establecer el porcentaje de descuento que se considere más conveniente;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el descuento, en todo proceso de liquidación de haberes, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de haberes con aportes que tenga que percibir todo aquel empleado dependiente del Ministerio de Educación que posea fondos pendientes de devolución, hasta cubrir la suma

ES COPIA DEL ORIGINAL
GLADIS E. BRANDT
Jefe División Registro
Dep. Registro y Verificación
Ministerio de Educación



adeudada por éste.

Artículo 2º.- INDICAR a la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, la coordinación entre las áreas internas del Ministerio de Educación, como con otros Organismos Provinciales, de la sistematización de la información necesaria a fin de maximizar la eficacia en el recupero de fondos a reintegrar por personal de este Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Administración, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión, a la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, al Tribunal de Cuentas, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.

Sr. DANIEL OSCAR EHNES
Subsecretario de Recursos, Apoyo
y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación

Sr. Leonardo Javier DE BELLA
Ministro de Educación
Gobierno de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME Nº 385

ES COPIA DEL ORIGINAL
GLADISE BRANDT
Jefa División Registro
Dpto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación